



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 153 / SOLICITUD No. 139-2019 / 23-09-2019 / RESP. /21-10-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió correo electrónico con solicitud de información registrada bajo el número 139-2019, a nombre de [REDACTED] conocido por [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1) DETALLE MENSUAL SOBRE DISTRIBUCIÓN POR GERENCIA, DEPARTAMENTO, JEFATURA, PROYECTO, PLAN O ESTRATEGIA DE FONDOS FODES, DESDE ENERO 2015 HASTA MAYO 2019. 2) ACCESO A 5 (CINCO) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CIRCUNDANTES A MI LUGAR DE RESIDENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN CELULAR PROMETIDA POR EL ALCALDE MUNICIPAL EN FEBRERO DEL AÑO 2017. ADJUNDO NOTAS PERIODÍSTICAS Y DE ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA (ARENA).** Y posterior a la realización del examen de admisibilidad de la solicitud de información, según se establece en el Art. 10 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública; se realizó prevención al solicitante referente a lo requerido en el numeral 2, la cual fue notificada en fecha veinticuatro de septiembre del corriente año; y habiéndose transcurrido el plazo de 10 hábiles según lo establecido en el Art. 88 Inciso 1º. de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, el solicitante no subsanó las observaciones realizadas por lo que se procedió a declarar inadmisibles dichos requerimientos. -----
- II. Por lo anterior, en fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se admitió el requerimiento número 1, que dice: **1) DETALLE MENSUAL SOBRE DISTRIBUCIÓN POR GERENCIA, DEPARTAMENTO, JEFATURA, PROYECTO, PLAN O ESTRATEGIA DE FONDOS FODES, DESDE ENERO 2015 HASTA MAYO 2019;** y para dar respuesta a éste requerimiento, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Dirección de Desarrollo Territorial y el Departamento de Presupuesto, para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**  
a) Conceder acceso a la información solicitada, brindando documentos digitales de **FODES 25% Y 75% EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, ENERO A DICIEMBRE DE 2016, ENERO A DICIEMBRE DE 2017, ENERO A DICIEMBRE DE 2018 Y DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019**, en el cual puede verificar el **DETALLE MENSUAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN.** b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----



- 
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.